



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 05 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 195-2023-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 122-2023-D-FCNM (Expediente N° E2035520) de fecha 14 de marzo del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 033-2023-CF-FCNM sobre financiamiento a favor del docente **Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO**, para cubrir el costo de matrícula y pensión de estudios correspondiente del 6to Ciclo de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 033-2023-CF-FCNM de fecha 01 de marzo del 2023, mediante la cual se resuelve *“PROPONER, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, el otorgamiento de Subvención Económica para cubrir el costo de matrícula y pensión de estudios correspondiente del 6to Ciclo de Doctorado en Física en la en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo., monto que asciende a S/. 1,890.00 (Mil ochocientos noventa con 00/100 soles), a favor del docente ordinario, adscrito al Departamento Académico de Física Mg. LEVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto”;*

Que, mediante Proveído N° 199-2023-URH-UNAC del 23 de marzo del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 161-2023-UFGE-URH del 20 de marzo del 2023 mediante el cual se informa que Don CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO con DNI N°18131495, Código N°01322, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0928-2023-OPP de fecha 23 de marzo del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, hasta por la suma de S/. 1,890.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 428-2023-OAJ de fecha 31 de marzo del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 19°, 20° y 21° del REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el Financiamiento Solicitado por el docente CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO, para sufragar los gastos estudios del VI CICLO DE DOCTORADO EN FISICA en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, por el monto de S/1,890.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), conforme a lo resuelto por la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2023-CF-FCNM y los informes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 122-2023-D-FCNM de fecha 14 de marzo del 2023; a la Resolución N° 033-2023-CF-FCNM de fecha 14 de marzo del 2023; al Proveído N° 199-2023-URH-UNAC del 23 de marzo del 2023; el Informe N° 161-2023-UFGE-URH del 20 de marzo del 2023; al Oficio N° 0928-2023-OPP de fecha 23 de marzo del 2023; al Informe Legal N° 428-2023-OAJ de fecha 31 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

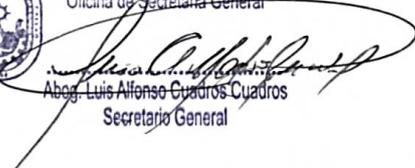
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 1,890.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), a favor del docente **Mg. CARLOS ALBERTO LEVANO HUAMACCTO** adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para sufragar los gastos de matrícula y pensión de estudios correspondiente al 6to Ciclo de Doctorado en Física en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OPP,  
cc. OCI, UC, UT, gremios docentes e interesado.